

**APRUEBA CONDICIONES ESPECIALES  
DETERMINADAS POR EL CONSEJO  
RESOLUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
CASINOS DE JUEGO PARA LA COMUNA DE  
COQUIMBO.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N°329, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Consejo Resolutivo; en los Decretos Supremos N°32, de 2017, N°248 de 2020 y N°412 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan a doña Vivien Villagrán Acuña en el cargo de Superintendenta de Casinos de Juego; en el Decreto Exento RA289/154/2024, de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, que establece el orden de subrogación de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 781 de 28 de agosto de 2025, que aceptó la solicitud de renuncia de la sociedad Casino de la Bahía S.A. a su Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Exenta N° 356 de 15 de junio de 2018; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás disposiciones aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, para el otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego regulado por la Ley N° 19.995 en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en reemplazo del actual casino en funcionamiento en dicha comuna, rige lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 3° transitorio en relación al literal i) del inciso 3° de la misma norma, que establece entre otros requisitos, la necesidad de fijar condiciones especiales para el otorgamiento de un permiso de operación en cada una de las comunas que cuenten con una concesión municipal, de conformidad al procedimiento descrito en dicha norma, considerando como tales, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde debe instalarse el nuevo casino de juego y la continuidad laboral de un porcentaje no inferior al 80% de trabajadores que actualmente se desempeñan en el casino en operación.

2. Que, en audiencia realizada el día 3 de diciembre de 2025, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, formuló la siguiente propuesta de condiciones especiales:

- Oferta económica mínima garantizada:
  - 240.761 UF (Doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y un Unidades de Fomento) anuales.
- Construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino:
  - Construcción de un salón de eventos con capacidad para 2.000 personas.
- Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual permisionario que continuarán prestando servicios que no podrá ser inferior al 80%:
  - Se propone igual a dicho porcentaje.

## - Otras Condiciones Especiales:

- El adjudicatario deberá otorgar una opción irrevocable de venta del inmueble a favor de la municipalidad. El valor será el valor comercial al término del período de operación, a definir.

3. Que, en base a la propuesta formulada por la Ilustre Municipalidad de Coquimbo antes descrita, en sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la región de Coquimbo, realizada el 8 de enero de 2026, esta Superintendencia presentó, conforme a los fundamentos expuestos en dicha sesión, la siguiente propuesta para su incorporación en las respectivas bases técnicas que regirán el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para la comuna de Coquimbo:

## - Oferta económica mínima garantizada:

- 123.000 UF (Ciento veintitrés mil Unidades de Fomento) anuales.

## - Construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino:

- Construcción de un salón de eventos para 2.000 personas. En caso de que se trate de infraestructura existente, podrá adaptarse y/o renovarse para cumplir con el requerimiento.

## - Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual permisionario que continuarán prestando servicios que no podrá ser inferior al 80%:

- 80%.
- Se hace presente que en las Bases se precisará que este porcentaje se aplica al universo de personal de juego que estuviere prestando funciones al menos desde la fecha de la presentación de la renuncia, a quienes se deberá efectuar una oferta de trabajo.

## - Otras Condiciones Especiales:

- El adjudicatario deberá otorgar una opción irrevocable de venta del inmueble a favor de la municipalidad. El valor será el valor comercial al término del período de operación, a definir.

4. Que, en la referida sesión, el Consejo Resolutivo acordó aprobar las condiciones especiales indicadas en el considerando 3 de la presente resolución, con la finalidad de incluirlas en las bases técnicas del proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.

5. Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 15 de enero de 2026, se realizó una nueva sesión del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego correspondiente a la región de Coquimbo, con la finalidad de revisar y volver a votar la condición especial referida al porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual permisionario que continuarán prestando servicios.

6. Que, en la referida sesión, el Consejo Resolutivo acordó por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo anterior relativo a la condición especial referida al porcentaje de los trabajadores que continuará prestando servicios para el adjudicatario del permiso de operación de un casino en la comuna de Coquimbo, acordando asimismo dejarlo determinado en un 100%.

7. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes,

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBANSE** las siguientes condiciones especiales para el otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en sesiones de fecha 8 y 15 de enero, ambas de 2026:

- Oferta económica mínima garantizada:
  - 123.000 UF (Ciento veintitrés mil Unidades de Fomento) anuales.
- Construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino:
  - Construcción de un salón de eventos para 2.000 personas. En caso que se trate de infraestructura existente, podrá adaptarse y/o renovarse para cumplir con el requerimiento.
- Porcentaje de trabajadores que se desempeñan para el actual permisionario que continuarán prestando servicios que no podrá ser inferior al 80%:
  - 100%.
  - Se hace presente que en las Bases se precisará que este porcentaje se aplique al universo de personal de juego que estuviere prestando funciones al menos desde la fecha de la presentación de la renuncia, a quienes se deberá efectuar una oferta de trabajo.
- Otras Condiciones Especiales:
  - El adjudicatario deberá otorgar una opción irrevocable de venta del inmueble a favor de la municipalidad. El valor será el valor comercial al término del período de operación, a definir.

2.- **INCORPÓRENSE** las condiciones especiales aprobadas e indicadas precedentemente en la resolución que apruebe las bases técnicas del proceso de otorgamiento de un permiso de operación de un casino de juego en la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, acordadas por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 1.722 de 2015 del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE****Distribución:**

- Sr. Ali Manouchehri M., Alcalde de la I. Municipalidad de Coquimbo
- Divisiones SCJ
- Unidad de Asuntos Institucionales y Comunicaciones

